



CONSEJO DIRECTIVO – ACUERDO N° 03
05 de octubre de 2023

Por medio de la cual se aprueban cambios en los programas de la formación Media Técnica de la Institución Educativa a partir del año 2024

EL Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO CARLOS HERNÁNDEZ YARURO del municipio de Ocaña, Norte de Santander, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994 y su Decreto reglamentario 1860 del mismo año, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y las demás normas vigentes y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 77 de la Ley 115 establece la autonomía escolar. En tal sentido las "Instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales del conocimiento definidas para cada nivel, introduciendo asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas por la Ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional".
2. Que el artículo 5 de la Ley 115 de 1994 estipula los fines de la educación en Colombia.
3. Que el artículo 32 de la Ley 115 de 1994, establece que la educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior. La misma está dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.
4. Que en virtud de lo dispuesto en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios CIES del SENA ha estructurado diseños curriculares que permiten el encadenamiento para el programa de Técnico en Desarrollo de Software
5. Que el Consejo Directivo mediante Acta N° 10 del 05 de octubre de 2023 autorizó al señor Rector elaborar el acuerdo para la implementación del Técnico en Desarrollo de Software a partir de 2024
6. Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar para el año 2024 el Técnico en Desarrollo de Software en articulación con el SENA bajo la modalidad de Doble titulación

ARTÍCULO SEGUNDO: La institución Educativa designará como docente de Media Técnica a un docente que



cumpla con el perfil profesional requerido para impartir formación técnica en las áreas específicas del programa Desarrollo de Software de acuerdo con el plan de estudios aprobado para este programa.

ARTÍCULO TERCERO: Incluir en el PEI, en el apartado del plan de estudios, la siguiente descripción, referida a la formación práctica en la Media Técnica: en el marco de la educación Media Técnica que ofrezca la Institución, se implementarán metodologías activas de enseñanza, en las cuales los estudiantes son considerados sujetos protagonistas de su aprendizaje. Estas metodologías implican que el maestro no se dedica de manera exclusiva a la transmisión de conocimientos e información, sino que despliega su creatividad en la creación de situaciones de aprendizaje óptimas para que sus estudiantes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos y avanzar en el desarrollo de sus competencias técnicas, a través de la ejecución de diversas acciones como la búsqueda de soluciones adecuadas a diferentes problemas, la investigación escolar, el análisis de casos, la formulación de proyectos y la ejecución de tareas prácticas en el aula.

ARTÍCULO CUARTO: El estudiante matriculado en la media técnica se **inscribirá** a uno de los dos programas que brinda la institución educativa en convenio con el SENA. Los estudiantes de Media Técnica de grado 10° y 11° debe asistir cumplidamente a las clases en los horarios establecidos para ésta de acuerdo a la especialidad.

ARTÍCULO QUINTO: La Media Técnica al igual que la media académica **se rigen** por el Manual de la convivencia escolar y el SIEE institucional.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Corregimiento La Ermita, Ocaña, Norte de Santander, 05 de octubre de 2023.

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Rector	Gerardo Abril Gélvez	
Padres de Familia	Martha Patricia Peinado	
	Carlos Augusto García	
Docentes	Yanides Pinzón Ascanio	
	Jhonny Esneider Castilla Cárdenas	
Estudiante	John Jader Franco Carrascal	John Jader franco
Exalumno	Dayana Bracamonte	
Sector Productivo	María Eugenia Manzano Jiménez	